

ESTATUTOS DE LA CORPORACION ISOLDA ECHAVARRÍA

NIT 800.016.026-3

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN DE LA CORPORACIÓN.

ARTÍCULO 1°. NOMBRE: Para todos los efectos legales la corporación se denomina **CORPORACION ISOLDA ECHAVARRÍA**.

ARTÍCULO 2°. NATURALEZA: La Corporación es una persona jurídica de derecho privado, regulada, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una corporación educativa y cultural, sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente, autónoma y de utilidad común.

ARTÍCULO 3°. DOMICILIO: El domicilio principal de la Corporación es el municipio de La Estrella, departamento de Antioquia; sin embargo, podrá por determinación de la Junta Directiva, desarrollar actividades y establecer sedes e instituciones educativas en otras ciudades y/o municipios de Colombia y del exterior.

ARTÍCULO 4°. DURACIÓN: La Corporación tiene un término de duración indefinido y si llegare a terminarse por disposición de la totalidad de la Asamblea General de Socios, todos sus bienes pasarán a otra entidad de igual naturaleza que aplique la Pedagogía Waldorf en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, o en su defecto en cualquier lugar de Colombia.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL, PRINCIPIOS FUNDACIONALES, FINES DEL COLEGIO ISOLDA ECHAVARRÍA, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES, Y POLÍTICA INTEGRAL DE GESTIÓN

ARTÍCULO 5°. OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Corporación, será promover la educación de niños, niñas y adolescentes, orientadas dentro del marco de la "Pedagogía Waldorf, como una nueva forma de mirar y trabajar con la infancia, entendiendo que el ser humano es una individualidad de espíritu, cuerpo y alma y. la antroposofía que la sustenta, como el sendero de conocimiento que quisiera conducir lo espiritual en el hombre a lo espiritual en el universo". Esta pedagogía, se desarrolla mediante un proceso de formación permanente, personal, cultural y social; fundamentado en el respeto de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes. **EI COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA** y las demás obras educativas que a futuro se puedan establecer, siempre tendrán como fundamento esta pedagogía; en tanto, allí se soportan los cimientos filosóficos corporativos e institucionales.

Inciso primero del artículo 5. El objeto social corresponde a las actividades meritorias del artículo 359 del Estatuto Tributario y estas son de interés general y de acceso a la comunidad, según los párrafos 1 y 2 del Artículo 359 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 1°. La Pedagogía Waldorf establecida en el Colegio Waldorf Isolda Echavarría y en las otras instituciones de igual o similar naturaleza que en el futuro se creen, no podrá ser abolida por ninguna reforma estatutaria, salvo lo establecido en el inciso 2° del artículo 37 de los presentes estatutos, toda vez que en ella se basa la filosofía de la Corporación.

Parágrafo 2°. Para el desarrollo de su objeto la Corporación podrá adquirir, poseer, enajenar y grabar toda clase de bienes muebles o inmuebles, darlos y tomarlos en arrendamiento o comodato; celebrar cualquier género de contrato inclusive los de mutuo, garantía hipotecaria, prendaria o personal para sus propias obligaciones con entidades nacionales o internacionales, privadas o públicas dentro del radio de acción comprendido en su objeto; participar como socio, accionista o miembro de entidades con o sin ánimo de lucro. En caso de enajenación de bienes inmuebles o de crear o de participar en una empresa con ánimo de lucro, debe haber aprobación del cien por ciento (100%) de los socios de la asamblea.

ARTÍCULO 6°. PRINCIPIOS FUNDACIONALES QUE ORIENTAN LA CORPORACIÓN:

1. “La Antroposofía, ciencia que estudia en profundidad todas las etapas del desarrollo humano desde una mirada holística, por lo que su labor se centra en acompañar al ser humano en cada una de estas etapas y en su propia biografía.
2. “Desarrollo Integral del Niño: La Pedagogía Waldorf, está centrada en el desarrollo emocional, físico, social y espiritual del niño; considerando que, hay una conexión entre todos estos aspectos por lo que tendrán que atenderse de forma integral.
3. “La Pedagogía Waldorf se fundamenta en tres (3) pilares: El conocimiento profundo de las etapas evolutivas del ser humano, la importancia de la figura del maestro y la implicación de la familia.”

ARTÍCULO 7°. OBJETIVOS ESPECIFICOS E INTEGRALES: Para el cumplimiento de su objeto social la Corporación desarrollará, a través del Colegio Waldorf Isolda Echavarría y demás instituciones que se creen para tal fin, los siguientes objetivos específicos:

1. Fomentar y mantener en el Colegio Waldorf Isolda Echavarría la Pedagogía Waldorf basada en la Antroposofía.
2. Desarrollar programas de capacitación en la Pedagogía Waldorf y la Antroposofía con miras a la formación integral del hombre.
3. Hacer intercambios con instituciones de su misma naturaleza o que no siéndolo ofrezcan medios coadyuvantes para el logro de sus fines.

4. Establecer convenios con entidades nacionales o internacionales para obtener apoyo financiero, logístico y humano para desarrollar los programas que emprenda.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DEL COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA

Artículo 8°. Según lo establecido por el Ministerio de Educación, la Estructura de las instituciones educativas corresponden a un modelo que garantiza la participación para todos los miembros de la comunidad educativa, y gracias a su implementación los niños, niñas y adolescentes empiezan a formarse para la convivencia democrática. Conforme al artículo 142 de la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, el Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamentario del Sector Educación” y demás normas concordantes, EL COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA tendrá la siguiente estructura correspondiente a los principales órganos de Dirección o Gobierno Escolar y su función:

- 1. RECTORÍA:** Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
- 2. CONSEJO DIRECTIVO:** Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- 3. COMITÉ PEDAGÓGICO ADMINISTRATIVO O CONSEJO ACADÉMICO:** Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la institución, estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento.
- 4. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.** Como órgano asesor, para asegurar la continua participación de los padres de familia y acudientes en el proceso educativo y para elevar los resultados de calidad del servicio de educación.

ARTÍCULO 9°. EL RECTOR: Será encargado de ejercer la representación del COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA para asuntos relacionados con la prestación del servicio educativo, avalado por la Junta Directiva, de una terna propuesta por el Comité Pedagógico Administrativo, elegido para período de dos años, reelegible de manera indefinida; de dedicación exclusiva y de tiempo completo.

ARTÍCULO 10°. FUNCIONES DEL RECTOR: Conforme a La Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación y al Artículo 2.3.3.1.5.8. del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación y los presentes estatutos, el Rector(a) del COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA tendrá las siguientes Funciones:

- a) Representar el Colegio COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA, ante los padres de familia y educandos, para resolver inquietudes, atender solicitudes, sugerencias, y reclamaciones; las autoridades administrativas de carácter educativo para lo relacionado con licencia, costos educativos, procesos de

inspección y vigilancia, atención de PQR entre otros y judiciales, para atender requerimientos vía Tutela.

- b) Ser ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
- c) Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional,
- d) Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- e) Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- f) Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los miembros de la CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRIA y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- g) Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
- h) Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo PEDAGÓGICO ADMINISTRATIVO.
- i) Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
- j) Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional;
- k) Promover actividades de beneficio social que vinculen al Colegio WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA con la comunidad local;
- l) Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
- m) Rendir mensualmente informes de gestión a la Junta Directiva en el aspecto pedagógico, laboral y los demás que ella le solicite o estime convenientes.
- n) Responder por los procesos disciplinarios de los alumnos, conforme a la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- o) Ejecutar mediante resolución rectoral las decisiones de la Junta Directiva sobre la Adjudicación de becas anuales, según la filosofía solidaria y de economía fraterna.
- p) Celebrar a nombre de la Corporación los actos jurídicos que hubieran autorizado la Junta Directiva o estos estatutos.
- q) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Junta Directiva, en concordancia con las políticas trazadas por ésta.
- r) Participar con voz y voto en las reuniones de Consejo Directivo, Consejo Académico, Junta de Maestros y en la Junta Directiva de la Corporación con voz, pero sin voto
- s) Coordinar el proceso de admisión y matrículas de los alumnos.
- t) Participar en la selección y desvinculación del personal docente, operativo y administrativo según los criterios y mecanismos fijados por la Corporación y tomar las decisiones necesarias.
- u) Presentar anualmente a la Junta Directiva el Proyecto del Presupuesto para el año correspondiente.
- v) En el ejercicio de sus funciones el Rector puede, con las limitaciones que indiquen los estatutos, enajenar o adquirir a cualquier título los bienes de la Corporación, desistir, transferir, interponer toda clase de recursos, firmar cheques, abrir cuentas bancarias, hacer desembolsos sin autorización de la

- Junta hasta por una suma de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos, de lo cual deberá informar a la Junta Directiva en la primera oportunidad.
- w) Presentar a la Asamblea General de Corporados, en asocio de la Junta Directiva y el contador, el balance de cada ejercicio, el presupuesto de ingresos y egresos y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomiende a la Asamblea.
 - x) Asegurar el establecimiento de un adecuado sistema de Gestión y control de riesgos de tal manera que los riesgos estratégicos y de otra índole sean eliminados o minimizados.
 - y) Liderar el establecimiento e implementación de los procesos críticos de la Corporación, monitorear su desempeño y control de tal forma que se proteja adecuadamente el patrimonio asegurando la estabilidad económica, financiera y ambiental de la Institución.
 - z) Elaborar planes y programas de desarrollo y presentarlos a la Junta Directiva para su aprobación.
- aa)** Ejercer la representación legal de la Corporación en juicio y fuera de juicio y conferir poderes generales o especiales para representar a la Corporación judicial o extrajudicialmente.
- bb)** Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Socios de la Corporación.

ARTÍCULO 11°. COMITÉ PEDAGÓGICO ADMINISTRATIVO: EL COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA, como institución educativa de carácter privado, establece de manera discrecional otras denominaciones para órganos de gobierno escolar, que complementan y respaldan las actividades propias de la prestación del Servicio Educativo, así; **EL COMITÉ PEDAGÓGICO ADMINISTRATIVO** como el máximo organismo del Colegio que “protege la implementación y el desarrollo de la pedagogía Waldorf en la Institución Educativa”, será representado por el Consejo Académico.

CAPITULO IV. SOCIOS- CORPORADOS

CALIDADES, COMPOSICIÓN, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 12°. CALIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRÍA:

Miembros Regulares: Las personas que voluntariamente se vinculen a la Corporación y matriculen a sus hijos o acudidos en el Colegio, o demás instituciones creadas como desarrollo de su objeto social. Como norma general conservan este carácter mientras sus hijos o acudidos estén matriculados en las mencionadas instituciones.

Miembros Honorarios: Son las personas que laboralmente se vinculen a la Corporación en los cargos de rector y docentes del Colegio y empleados docentes

de las otras instituciones que en el futuro cree la Corporación conforme a las reglamentaciones vigentes. Conservan el carácter de miembro honorario mientras conserven la vinculación laboral mencionada.

Parágrafo: Para efectos de quórum, votaciones en asamblea y participación en elecciones de órganos estatutarios, los maestros con hijos, matriculados en el Colegio, participan únicamente como miembros honorarios.

Miembros Benefactores: personas naturales o jurídicas que, sin ser miembro regular u honorario, se admitan por sus cualidades especiales de colaboración, servicio y ayuda continua al desarrollo del Colegio y/o de la Corporación.

PARAGRAFO: La Junta directiva de la Corporación, decidirá sobre la admisión de todas las categorías de corporados, previo estudio de la carta de solicitud que presentaran los aspirantes.

ARTÍCULO 13°. DERECHOS DE LOS CORPORADOS. Son derechos de los corporados en general:

- a) Participar de las actividades organizadas por la CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRÍA.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la corporación y para el desarrollo de su objeto social.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Participar en las asambleas generales con voz y voto, siempre y cuando conserven su carácter de activos, estando al día con las obligaciones económicas para con la Corporación y el Colegio.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Corporación y ser informados de su gestión, de acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias.
- f) Conocer la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, a través de los informes que la Junta Directiva presenta a la Asamblea General de corporados.
- g) Retirarse voluntariamente de la Corporación según lo prescrito en estos estatutos.

ARTÍCULO 14°. DEBERES DE LOS CORPORADOS: Son aquellos contenidos en estatutos, los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente los siguientes:

- a) Los miembros de la CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRÍA, tienen la obligación de conocer la Pedagogía Waldorf y para ello deberán asistir a las conferencias, seminarios, talleres, foros y otros que sean programados para este fin.
- b) Cumplir puntualmente con las obligaciones económicas establecidas en el contrato de matrícula, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Anual de Autorización de Costos Educativos expedida por la Secretaría de Educación.

- c) Participar en las actividades de la Corporación y en especial las que se desarrollen a través del COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA, en especial las relacionadas con la prestación del servicio educativo a sus hijos o acudidos.
- d) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General, la Junta directiva o los comités de trabajo.
- e) Velar por la buena imagen de la CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRÍA, atendiendo siempre EL CONDUCTO REGULAR.
- f) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General y Junta Directiva.
- g) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Corporación.
- h) Obrar en sus relaciones con la Corporación y la comunidad educativa con ética y lealtad.
- i) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General, de la junta y/o y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- j) Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica y prestigio social de la CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRÍA.
- k) Dar a los bienes de la Corporación el uso para lo cual están destinados y cuidar de su conservación y velar por los intereses de la organización.
- l) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, y las resoluciones de la Junta directiva.

PARÁGRAFO: En caso de hacer parte de la Junta Directiva y no poder asistir a las reuniones que le correspondan, el Corporado deberá presentar escrito ante la Junta Directiva, justificando su ausencia en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO 15°. PROHIBICIONES: Los corporados, tienen las siguientes prohibiciones como miembros de la Corporación:

- a) Intervenir, en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los Corporados o sus integrantes, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la Corporación, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y/o demás bienes de la Corporación, con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones legales o estatutarias.
- d) Impedir sin causa que lo justifique, la asistencia o intervención de los corporados en las asambleas, reuniones de junta y/o comités; o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las Instalaciones del COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA como lugares de reuniones no autorizadas por los órganos de administración, dirección y control de la Corporación, o para fines distintos a los autorizados expresamente.
- f) Efectuar imputaciones injuriosas o calumniosas sobre algún miembro de la corporación, la misma Corporación o COLEGIO WALDORF ISOLDA

ECHAVARRÍA, sus directivas, docentes o empleados y directamente, o por canales de difusión masivo.

- g) Asistir en estado de embriaguez, bajo el efecto de alucinógenos, o cualquier otro similar a las reuniones que programe la Corporación.
- h) Dar a conocer sin autorización, a particulares las decisiones tomadas en Asamblea General, en Junta Directiva o diferentes comités que conforme la Corporación.
- i) Divulgar los secretos profesionales o industriales (Know-how) que pertenezcan a la CORPORACIÓN o al COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA.
- j) Utilizar el nombre, cargo o elementos constitutivos de la Corporación y/o del COLEGIO ISOLDA ECHAVARRÍA, para lucrarse en beneficio propio o de terceros.
- k) Cometer actos delictivos contra algún miembro de la Corporación o de la comunidad educativa; y/o de su patrimonio social o personal.
- l) Incumplir o violar las normas estatutarias de la Corporación.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 16°. ORIGEN DE LOS FONDOS: Los fondos de la Corporación ISOLDA ECHAVARRÍA, pueden provenir de:

- a) Los ingresos recibidos por el COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA por concepto de matrículas, pensiones, cobros periódicos y otros cobros
- b) Cuotas y aportes ordinarios y extraordinarios de los corporados, y de otras personas interesadas en el bienestar y desarrollo del objeto social de la corporación, siempre y cuando su origen sea lícito.
- c) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Corporación o actos comerciales y jurídicos que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social.
- d) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones, herencias, legados y de similares características, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la Corporación.
- e) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- f) En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 17°. PATRIMONIO: El patrimonio de la Corporación estará conformado por los siguientes:

1. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad.
2. Los provenientes de las actividades descritas en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 18. DESTINO DEL PATRIMONIO: Los bienes y fondos de la CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRÍA, son indivisibles; los Corporados no tendrá ventajas especiales, lo cual quiere decir que no recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes. Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la corporación no tendrán dentro de ella privilegio alguno por el solo hecho de dar donaciones.

Ninguna parte de las utilidades de la Corporación, valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan, ingresarán en ningún momento al patrimonio de sus integrantes. Los miembros de la Junta Directiva tendrán a cargo la administración del patrimonio de La Corporación. En caso de liquidación, se observará lo previsto por las leyes y en los presentes estatutos.

Considerando el carácter no lucrativo de la Corporación, sus rendimientos financieros se dedicarán a la infraestructura y al funcionamiento de todas las dependencias, los servicios académicos, administrativos y otras actividades propias del objeto social de la Corporación. En caso de generarse excedentes, deben destinarse en su totalidad al cumplimiento de los objetivos de la Corporación para asegurarse su sostenibilidad económica.

El patrimonio de la Corporación y sus rentas sólo podrán destinarse a todo lo que conlleve al desarrollo de su objeto social.

Inciso 1. Los aportes no serán reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Inciso 2. Sus excedentes no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución, y liquidación.

Inciso 3. Los pasivos no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

CAPÍTULO VI

DEL REGISTRO DE CORPORADOS, ELABORACIÓN, REGISTRO Y CONSERVACION DE ACTAS

ARTÍCULO 19°. LIBROS DE ACTAS: En libros aparte, se llevarán las actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva. Las actas tendrán una numeración consecutiva.

CAPÍTULO VII

ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 20°. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: la Corporación tendrá los siguientes órganos de ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN, Y CONTROL:

ORGANOS DE DIRECCIÓN:

Asamblea General, Junta Directiva.

ORGANO DE CONTROL:

Revisoría Fiscal.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 21° ASAMBLEA GENERAL: Es la máxima autoridad y órgano social, conformada por todos los miembros de la Corporación independiente del cargo que ocupen en la Junta Directiva, grupos de trabajo o comisiones temporales si se llegaren a conformar; sus decisiones son obligatorias, siempre y cuando se hayan tomado de acuerdo con lo previsto en los presentes estatutos.

ARTICULO 22°. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

1. Ejercer la suprema dirección de la Corporación y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y políticas generales de sus actividades.
2. Aprobar la Reforma de los estatutos propuesta por la Junta Directiva.
3. Aprobar los planes y programas a desarrollar por la Corporación, propuestos por la Junta Directiva, los corporados y/o el Representante Legal, para el cumplimiento de su objeto social.
4. Elegir, los dignatarios de la Junta Directiva para períodos de dos (2) años por el sistema de mayoría simple y cuando se presenten planchas por el sistema de cociente electoral.
5. Autorizar a la Junta Directiva previa justificación de necesidad y pertinencia, efectuar créditos a favor de la Corporación, cuando sobrepase el monto autorizado al representante legal.
6. Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de cuatro (4) años y asignarle el valor de los honorarios.
7. Examinar, aprobar u objetar los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva, el rector o representante legal o quien cumpla este rol en las otras instituciones de la corporación, la junta directiva y el revisor fiscal. En caso de no aprobación, quien presente la objeción deberá sustentarla por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes y antes de aprobar el acta por parte de la Comisión. La objeción será debidamente estudiada y respondida por el órgano que corresponda, tanto la objeción como la respuesta deberán obrar como anexo del acta de la respectiva asamblea.

8. Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la Corporación, según estos estatutos.
9. Decretar la disolución y liquidación de la Corporación, según estos estatutos.
10. Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
11. Aprobar aportes extraordinarios.
12. Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan a sus funciones y autorizar el otorgamiento de distinciones y reconocimientos.
13. Aprobar actos, contratos y erogaciones cuya cuantía sea superior a 1.000 SMLMV, y que estén enmarcados dentro del objeto social de la Corporación y su Plan de Desarrollo.
14. Delegar en la Junta Directiva las funciones que considere convenientes.
15. Las demás que le correspondan como máximo órgano de la corporación y que no se hayan asignado por estos estatutos a otro órgano de dirección o administración.

ARTICULO 23°. CLASES DE REUNIONES: La Asamblea General tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias:

1. **LAS REUNIONES ORDINARIAS. Asamblea anual ordinaria:** Se realizará en los tres primeros meses del año, y podrán estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio, examinar las situaciones administrativas, económicas y/o financieras que generen riesgo u oportunidades para la Corporación. igualmente, podrán tomar decisiones inherentes al desarrollo del objeto de la Corporación asignado por los presentes estatutos. Los asociados convocados a la Asamblea ordinaria anual del primer trimestre del año deberán disponerse cinco días hábiles antes de la celebración del evento, los documentos, balances, estados financieros e informes que por ley deben presentarse para aprobarla.
2. **LAS REUNIONES EXTRAORDINARIAS.** Las reuniones extraordinarias se realizarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la Corporación, por lo que pueden celebrarse en cualquier época del año. Solo se tratarán los temas para los que se convocaron.

ARTICULO 24°. CONVOCATORIAS: Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Representante Legal o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por correo electrónico, o por aviso en la página institucional o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias.

1. **Asamblea anual ordinaria,** deberá ser convocada por el Representante Legal, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles antes de su celebración. De no haber sido convocada para adelantarse en el primer trimestre del año, podrá ser convocada por el Revisor Fiscal, el rector(a) del colegio o quien haga sus veces, o como mínimo por el 10% de los corporados. Cualquier Corporado puede requerir por escrito al Representante Legal o al revisor fiscal, para que convoque la asamblea ordinaria, cuando vencido el primer trimestre del año no

se ha llevado a efecto dicha convocatoria; en caso de no ser atendido dicho requerimiento, será causal de suspensión para el presidente y el revisor fiscal, decisión que podrán tomar los demás miembros de la Junta Directiva, ya que no adelantar esta asamblea establecida en la ley, puede acarrear sanciones graves para la Corporación e incluso la cancelación de su personería jurídica.

2. **Asambleas extraordinarias.** Su convocatoria podrá ser efectuada por el Representante Legal, el revisor fiscal o un número no inferior al 30% de los corporados activos; sólo se tratarán los temas para los cuales fueron convocadas; y, deberá ser convocada con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles antes de su celebración y con indicación clara de los temas que se van a tratar.

PARÁGRAFO. ACCESO A LA INFORMACIÓN DOCUMENTAL. Los asociados convocados a la Asamblea ordinaria anual del primer trimestre del año deberán disponer de cinco días hábiles antes de la celebración del evento, los documentos, balances, estados financieros e informes que deben presentarse a su consideración y aprobación en la Asamblea.

ARTICULO 25°. NORMAS REUNIÓN DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA: En las reuniones de la Asamblea General, se observarán las siguientes normas, sin perjuicio de las demás disposiciones legales vigentes.

1. Las reuniones se llevarán a cabo en el día, lugar y hora que se determinen en la convocatoria. La Asamblea de corporados presentes, elegirá para cada reunión un presidente que dirigirá sus deliberaciones, y un secretario que levantará el acta.
2. Cada corporado que participe tiene derecho a su voto. (uno por familia)
3. **DERECHO DE REPRESENTACIÓN:** Si, un Corporado con justa causa, no pueda asistir a las reuniones de la Asamblea General, podrá otorgar poder escrito para ser legalmente representado. y en ese caso el corporado presente tendrá derecho a dos (2) votos, el suyo y el del miembro que representa con poder debidamente otorgado.
4. Las decisiones de la Asamblea, siempre que se tomen observando los presentes Estatutos, reglamentos y disposiciones legales, serán obligatorias para todos los asociados aún a los ausentes o disidentes.
5. La asamblea extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado, pero por decisión del 70% de los corporados presentes y representados, podrán ocuparse de otros temas una vez agotado el orden del día.
6. Los Socios Benefactores, el Representante Legal de la Corporación y el Revisor Fiscal asistirán a las reuniones de la Asamblea y tendrán voz en las deliberaciones, pero no voto.

ARTICULO 26°. QUORUM DELIBERATORIO, DECISORIO Y CUORUM O MAYORIAS CALIFICADAS.

1. El **QUÓRUM DELIBERATORIO** de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria, lo constituyen la mitad más uno (1) de los asociados habilitados para participar en ella.
2. Por regla general el **QUÓRUM DECISORIO** será por mayoría absoluta, es decir la mitad más uno de los votos de los Corporados que asisten a la Asamblea General y los que han otorgado poder para ser debidamente representados.
3. **QUÓRUM CALIFICADO O MAYORÍAS CALIFICADAS:** Las reuniones de asamblea ordinarias o extraordinarias que tengan por objeto aprobar cuotas extraordinarias, que serán de destinación específica, las citadas para decidir sobre la disolución de la Asociación o federación con otras figuras societarias, las que tengan por objeto aprobar reforma de estatutos, y para la remoción de la junta directiva, deberán contar con el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los asistentes a la Asamblea General de Corporados, ya sea esta de carácter ordinaria o extraordinaria y que haya sido debidamente convocada. La pedagogía Waldorf establecida en el Colegio Waldorf Isolda Echavarría y en las otras instituciones de igual o similar naturaleza que en el futuro se crearen, solo podrá ser abolida por un quorum y votación del 100% de los socios con derecho a voz y voto.

ARTICULO 27°. REUNIÓN DE HORA SIGUIENTE. En aras de optimizar la gestión de los órganos de gobierno, administración y control; se da plena validez a la reunión de hora siguiente; para el caso en que llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de Asamblea General ordinaria o extraordinaria, y no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma; se dará espera de una (1) hora, y una vez transcurrida la hora de espera, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, en la cual, se podrá deliberar con cualquier número plural de corporados y decidir con base en la mayoría absoluta (mitad más uno) de los presentes y válidamente representados. Si el tema, es de los que requiere mayoría cualificada o especial, deberán contar con el voto favorable de las tres cuartas (3/4) partes de los a la Asamblea General de corporados.

ARTICULO 28°. REUNIÓN NO PRESENCIAL. La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial; siempre que, se encuentre participando o representados la totalidad de los corporados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir por un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 29°. NATURALEZA Y COMPOSICIÓN:

La Junta Directiva es un órgano de dirección y administración, el ejercicio del cargo es ad- honoren, por lo cual no genera ninguna contraprestación económica para sus miembros. La Junta Directiva, estará compuesta por siete

(8) miembros activos, todos principales, designados por la Asamblea General por elección o por unanimidad para períodos de dos (2) años, así:

- Tres representantes de los socios regulares (padres), nombrados por la Asamblea General, así: Un representante por los grados de maternal a segundo con dos años de antigüedad en la corporación, uno de tercero a octavo, que cuente con cuatro (4) años de antigüedad en la Corporación, y un representante por los grados de noveno a duodécimo, que tenga seis (6) años de antigüedad en la Corporación. Los padres vinculados al Colegio a partir del año 2007 deben haber concluido el seminario de formación para padres.
- Tres representantes de los socios honorarios (maestros), uno de cada nivel escolar, con mínimo cinco años de experiencia en Pedagogía Waldorf, elegidos por la Asamblea de seis candidatos presentados por la Junta de Maestros (dos por cada nivel) y con un mínimo de tres años de vinculación al colegio.
- Un miembro externo (el cual puede ser un alumno, padre de familia o maestro egresado de la institución) La asamblea de socios puede proponer a los candidatos y la junta directiva hará la preselección.
- El Rector, por derecho propio con voz y sin voto.

Su elección se realizará bajo las siguientes reglas:

1. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por períodos de dos años y podrán ser reelegidos hasta por dos períodos consecutivos.
2. Si desea volver a participar de esta instancia, debe descansar por dos periodos consecutivos.
3. Cada período se elegirá dos (2) de los cuatro (4) representantes de los socios regulares y uno o dos de los socios honorarios, a fin de garantizar la continuidad de programas y proyectos y la renovación de sus miembros.
4. La inasistencia a tres (3) reuniones de la Junta Directiva, en un año, sin causa justificada o el retiro o renuncia a la Corporación de uno de sus miembros será motivo suficiente para su reemplazo, para lo cual se llenará la vacante según criterio de la junta, manteniendo la proporción tres socios regulares, tres socios honorarios y un externo, hasta la asamblea próxima. Esto será válido tanto para socios regulares y honorarios.
5. En caso de que no haya nuevos postulantes para ocupar dichos cargos, la Asamblea General podrá reelegir nuevamente a miembros de Junta que ya hayan cumplido las dos reelecciones consecutivas.
6. La nueva Junta Directiva tomará posesión tras finalizar el proceso de empalme que no podrá superar los dos meses contados desde su elección.
7. Para ser miembro de La Junta Directiva es indispensable ser miembro activo de la Corporación.
8. Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos según las reglas establecidas en estos estatutos.

ARTÍCULO 30°. PRINCIPIOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO DE MIEMBRO

DE JUNTA DIRECTIVA:

El ser miembro de la Junta Directiva es un honor personal que implica responsabilidades, entre las que destaca la obligación de asumir un comportamiento honesto e imparcial. En el desempeño de sus funciones, los miembros de la Junta Directiva deberán tener en cuenta que son delegatarios de la Asamblea General, que hacen parte de un ente colegiado y que se ceñirán a los siguientes principios:

1. La aceptación de la designación y el ejercicio del cargo implica el compromiso irrevocable de cumplir responsablemente con la asistencia a las reuniones de Junta Directiva y las normas de la Corporación.
2. La investidura de miembro de Junta Directiva es de carácter personal, y en consecuencia no puede ser transferida de ninguna manera.
3. Todo miembro de Junta Directiva deberá tener presente que hace parte de un cuerpo administrativo de naturaleza colegiada, y en consecuencia no puede actuar, en ningún caso, de manera individual.
4. Los miembros de Junta Directiva deben actuar con objetividad, imparcialidad, veracidad, respeto y diligencia.
5. Una vez elegidos y posesionados, representan exclusivamente los intereses comunes de los miembros activos.
6. Deben informar a los demás miembros de la Junta Directiva toda situación particular que pueda generar conflicto de intereses en el desempeño de sus funciones.
7. Deben abstenerse de utilizar vías de hecho, proferir amenazas o insultos o utilizar su investidura para exigir de la Administración la celebración de contratos o la adopción de una determinada actuación o decisión.
8. Deben guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los temas tratados en cada sesión, cuando, en consideración a la naturaleza del asunto, la Junta Directiva ordene su reserva.

PARAGRAFO: Los asuntos relacionados con la PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO, temas financieros derivados del contrato de matrícula, procesos académicos, disciplinarios o de convivencia escolar, no serán objeto de deliberación ante la junta Directiva; en tanto, deben tratarse ante los Órganos de Gobierno Escolar y bajo el conducto regular del COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA; no obstante, se informará a la Junta Directiva o a la Asamblea General, de aquellos asuntos cuya trascendencia así lo ameriten, a juicio de los órganos de gobierno escolar donde hayan sido escalados estos asuntos.

ARTÍCULO 31°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Corresponde a la Junta Directiva:

1. Elaborar los reglamentos internos, Manual de políticas de la Junta y demás normas.
2. Cumplir y hacer cumplir los estatutos y el Manual de políticas de la Junta

Directiva.

3. Cumplir y hacer cumplir las funciones que le son asignadas por la Asamblea, los Estatutos, los reglamentos y la ley.
4. Aprobar actos, contratos y erogaciones cuya cuantía sea superior a 1000 SMLV, sin exceder el monto fijado en los estatutos para la Junta Directiva que tengan que ver con imprevistos que afecten la seguridad y estabilidad de la planta física y las personas.
5. Obtener y aceptar en nombre de la Corporación, donaciones en dinero y en especie, legados, becas y otros aportes, revisando cuidadosamente su procedencia.
6. Autorizar al Rector o a quien corresponda dentro de la respectiva institución, para contratar con otras entidades toda clase de asistencia técnica, financiera o de otra naturaleza que contribuya a cumplir los objetivos señalados.
7. Aprobar la creación y la eliminación de cargos.
8. Revisar y aprobar el presupuesto anual del Colegio.
9. Analizar y presentar a la Asamblea General de Padres de Familia propuestas sobre enajenación, destinación y gravamen de los bienes del Colegio.
10. Establecer, reglamentar y mantener vigente un fondo de becas para los hijos del personal vinculado a la Corporación.
11. Ejecutar las decisiones de la Asamblea.
12. Analizar los informes de las auditorías y tomar las acciones pertinentes.
13. Revisar y presentar a la Asamblea General de Padres de Familia los estados financieros para su aprobación,
14. Rendir a la Asamblea un informe de la ejecución de los excedentes del ejercicio.
15. Planificar el funcionamiento de la Corporación.
16. Preparar y representar planes de desarrollo a consideración de la Asamblea.
17. Señalar la cuantía de la fianza que deban otorgar los directores para garantizar el manejo de los bienes y los fondos de la persona jurídica, siempre y cuando se considere oportuno exigirla. El costo de las pólizas será por cuenta de la Corporación.
18. Controlar la ejecución del presupuesto; autorizar las restricciones, ampliaciones, traslados o modificaciones que se consideren necesarias en la ejecución del presupuesto de gastos, incluidas las explicaciones y las justificaciones pertinentes a la Asamblea General.
19. Aprobar las contrataciones, las adquisiciones y las obras necesarias para el funcionamiento de la Corporación que no estén contempladas en el presupuesto.
20. Aprobar la propuesta que se presentará al Consejo Directivo del COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA de Costos Educativos para cada año escolar de acuerdo con los criterios y lineamientos establecidos por la resolución Anual expedida por el Ministerio de educación nacional.
21. Aprobar y fijar las escalas salariales y las bonificaciones para el personal administrativo, académico y docente nacional y extranjero.
22. Estudiar y decidir lo referente a los contratos laborales que suscriba el COLEGIO WALDORF ISOLDA ECHAVARRÍA, con el Rector, director o líder administrativo o financiero y jefe de recurso humano en caso de que se den estos cargos.

23. Estudiar y aprobar todo tipo de inversiones.
24. Estudiar y aprobar lo referente a los seguros que deben amparar a todo el personal relacionado con el funcionamiento del Colegio, así como también a sus bienes muebles e inmuebles.

ARTÍCULO 32°. DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva podrá deliberar con la presencia o la participación de la mayoría de sus miembros, sin que sea inferior a cinco (5) de ellos. Sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros asistentes, siempre que haya quórum. Para tomar decisiones, cada miembro tendrá derecho a un voto

ARTÍCULO 33°. COMITÉS DE LA JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva puede constituir los comités necesarios para analizar determinados temas, y reglamentará las facultades, responsabilidades y funcionamiento de cada uno, así como el número de miembros, con la posibilidad de incluir a terceros. Los comités no podrán adoptar decisiones que comprometan a la Corporación, pero estudiarán los temas que les asigne la Junta Directiva, a la que presentarán sus conclusiones y sus recomendaciones.

ARTÍCULO 34°. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:

La representación Legal de la **CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRÍA**, y la representación legal del colegio para efectos relacionados con la prestación del servicio educativo, por mandato de la ley 115 de 1994, la ostenta el Rector(a) del Colegio.

ARTÍCULO 35°. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA:

Para ser presidente de la Junta es requisito haber pertenecido a esta por un período no inferior a dos (2) años.

Son funciones del presidente de la Junta Directiva:

1. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, el Manual de políticas de la Junta Directiva y las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
6. Legalizar con su firma, junto con la del secretario, las actas de las reuniones de la Junta Directiva.
7. Convocar y presidir la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias, como lo prescriben los estatutos.

DEL REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 36°. CALIDADES DEL REVISOR FISCAL: La Corporación tendrá un Revisor Fiscal, que será Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto en las

reuniones de junta directiva o asamblea general y no podrá ser integrante de la Corporación en ninguna de sus modalidades. Lo nombrará la Asamblea General y sus funciones las realiza según la Ley 43 de 1990.

REGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD.

No podrán ser Revisores Fiscales:

1. Quienes sean empleados de la Corporación Isolda Echavarría.
2. Quienes sean socios regulares, honorarios o benefactores.
3. Quienes sean ligados en matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad, con los funcionarios directivos, con los miembros de la Junta Directiva, y con el Contador de la Corporación.

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 37°. CAUSALES DE DISOLUCIÓN: La Corporación se disolverá ante la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Por la extinción de la totalidad de su patrimonio.
2. Por decisión de la Asamblea General de Corporados, adoptada por mayoría calificada del 95%.
3. Cuando se haya vuelto imposible la realización de su objeto.

La extinción de la Corporación se hará constar en acta de la Asamblea General y de inmediato se procederá a su liquidación por el Representante Legal. La ejecución de los actos a que dé lugar la extinción se llevará a cabo por el Representante Legal el cual obrará en los casos en que se requiera, con la aprobación de la Asamblea General. La Corporación no se considerará extinguida mientras no se traspase su patrimonio a quien deba recibirlo según estos estatutos.

CAPÍTULO X

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTÍCULO 38°. SOLUCIÓN DE CONTROVERCIAS: Las diferencias entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, y entre estos y la Corporación, se resolverán en primera medida, acompañando a la junta directiva, si no se puede llegar a un acuerdo, se intentará a través de un Centro de Mecanismos Alternativos de Resolución de Conflictos autorizado, se deberá acudir a la justicia ordinaria o entidades gubernamentales competentes.

Los presentes estatutos fueron aprobados en Asamblea General de la CORPORACIÓN ISOLDA ECHAVARRIA en el Municipio de la Estrella, siendo las _____(a.m/p.m), del día 21 de marzo del año 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO(A)